

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015.0260

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS "HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS" JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA.-

PUNTA ARENAS, 18 JUL. 2017

VISTOS:

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones posteriores; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) el Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, a doña Ingrid Burgos Torres, resolución que fue tomada de razón con fecha 20 de octubre de 2016; 6°) Resolución Exenta N° 015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 que establece nuevo orden de subrogancia; 7°) la Ley N° 19.880 Que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta 418 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 22 de Septiembre de 2015, se aprueba Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre dicho Gobierno Regional y Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 07 de septiembre del 2015, para la ejecución del proyecto denominado "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas".

2° Que, a través de Resolución Exenta N° 015/0382 de fecha 03 de noviembre de 2015 de la Junta de Jardines Infantiles, se aprueba el Mandato Completo e Irrevocable individualizado en el numeral primero.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0035 de fecha 26 de enero de 2016, se aprueban las Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas,

Anexo Complementario y Anexos de Licitación, para la contratar la ejecución de obras "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas".

4° Que, con fecha 30 de Junio de 2016, mediante la Resolución N° 015/0144 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudica al Proveedor Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada, RUT N° 78.304.900-7, la contratación para la ejecución del proyecto "Habilitación e Implementación polideportivo CIJUM Punta Arenas", Proyecto Código BIP N° 30375224-0.

5° Que, con fecha 9 de agosto de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chile de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACION AES LTDA., un contrato de ejecución de obras para la "HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO, CIJUM PUNTA ARENAS".

6° Con fecha 10 de mayo de 2017, el contratista ingresa el informe N° 16, denominado "Aumento Plazo Por Fuerza Mayor, Incumplimiento Proveedor Ascensor", adjuntando copia de correos electrónicos, copia de Factura emitida por OTIS de fecha 24 de abril de 2017 por el 100% del material importado, Bill of Lading N° 20170010371 documento de embarque, carta emitida por Alejandro Soaz Gama , Gerente De Nuevos Equipos OTIS, de fecha 09 de mayo de 2017.

7° Con fecha 31 de mayo de 2017, la JUNJI emite el Oficio Ordinario N° 015/ 0480 del 31 de mayo del 2017, en el cual solicita documentos asociados a la solicitud de aumento de plazo.

8° Con fecha 01 de junio de 2017, la empresa contratista ingresa una carta adjuntando documentación: Copia de Cotización del Ascensor, Copia de la Orden de Compra, Copia del Comprobante de Despacho de Contrato, Copia de Contrato Firmado con Ascensores OTIS, Copia del Comprobante de Depósito, Copia de Facturas y Respaldo de Correos Electrónicos.

9° Que con fecha de 30 de junio de 2017 se aprueba contrato MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS "HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA".

10° Que conforme a lo anterior, resulta pertinente aprobar la modificación del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente, a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE**, la modificación de contrato de ejecución de obras "HABILITACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS", suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA, de fecha 30 de junio de 2017, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM
PUNTA ARENAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA.

En Punta Arenas, a 30 de Junio de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada para estos efectos, por su Director Regional Subrogante, don **MARCELO GUERRERO DÍAZ**, Cédula de Identidad N° 10.345.791-2, ambos domiciliados en calle José Menéndez N° 788, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI"; y por la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA.**, R.U.T. N° 78.304.900-7, representada legalmente por don **JOSÉ ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 8.920.367-8, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto N° 1456, de esta ciudad, en adelante e indistintamente el "CONTRATISTA" o "LA EMPRESA", se ha convenido la siguiente modificación de Contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 418 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 22 de Septiembre de 2015, se aprueba Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre dicho Gobierno Regional y la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 07 de septiembre de 2015, para la ejecución del proyecto denominado "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas".
2. Que, a través de Resolución Exenta N° 015/0382 de fecha 03 de noviembre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprueba el Mandato Completo e Irrevocable individualizado en el numeral primero.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0035 de fecha 26 de enero de 2016, se aprueban las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Anexo

Complementario y Anexos de Licitación, para la contratar la ejecución de obras "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas".

4. Que con fecha 30 de junio de 2016, mediante la Resolución N° 015/0144 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudica al Proveedor Sociedad Constructora y Representaciones Aes Limitada, RUT N°78.304.900-7, la contratación para la ejecución del proyecto "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas", Proyecto Código BIP N° 30375224-0.

5. Que, con fecha 9 de agosto de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA., un contrato de ejecución de obras para la "HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO, CIJUM PUNTA ARENAS".

6. Con fecha 10 de mayo de 2017, el contratista ingresa el Informe N° 16, denominado "Aumento Plazo Por Fuerza Mayor, Incumplimiento Proveedor Ascensor", adjuntando copia de correos electrónicos, copia de Factura emitida por OTIS de fecha 24 de abril de 2017 por el 100% del material importado, Bill of Lading N° 20170010371 documento de embarque, carta emitida por Alejandro Soaz Gama, Gerente De Nuevos Equipos OTIS, de fecha 09 de mayo de 2017.

7. Con fecha 31 de mayo de 2017, la JUNJI emite el Oficio Ordinario N° 015/0480 del 31 de mayo del 2017, en el cual solicita documentos asociados a la solicitud de aumento de plazo.

8. Con fecha 01 de junio de 2017, la empresa contratista ingresa una carta adjuntando documentación: Copia de Cotización del Ascensor, Copia de la Orden de Compra, Copia del Comprobante de Despacho de Contrato, Copia de Contrato Firmado con Ascensores OTIS, Copia del Comprobante de Depósito, Copia de Facturas y Respaldo de Correos Electrónicos.

SEGUNDO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, AUMENTO DE PLAZO Y FORMA DE PAGO. -

Mediante el presente acto, las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 9 de agosto de 2016 y sus modificaciones de fecha 17 de noviembre de 2016 y 4 de abril de 2017, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución.

TERCERO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS. -

Se otorga al CONTRATISTA 59 días corridos de prórroga en el plazo, por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar en su totalidad el proyecto, hasta el día lunes 31 de Julio de 2017, modificando lo establecido inicialmente en el contrato de ejecución de obras y su modificación.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO. –

Para caucionar el oportuno y fiel cumplimiento de esta modificación de contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, el CONTRATISTA entrega antes de este acto los Endosos N° 001, N° 002, N° 003 de la Póliza N° 0156148507 de HDI Seguros, en Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Público, asociado al monto del contrato original, del 09 de agosto de 2016 con una nueva vigencia hasta el día 02 de agosto de 2019, los Endosos N° 008, N° 009 de la Póliza N° 0156154694 de HDI Seguros, en Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Público, asociado al monto de la Modificación de Contrato, del 17 de noviembre de 2016 con nueva vigencia hasta el 02 de agosto de 2019, y el Endoso N° 004 de la Póliza N° 67051979 de Penta Seguros, Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje, incluida Responsabilidad Civil y Daños Físicos, asociado al contrato original y sus modificaciones, con nueva vigencia hasta el 02 de agosto de 2017.

QUINTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la presente modificación de contrato.

SEXTO: DECLARACIÓN EXPRESA DE PARTE.-

El contratista declara que, acepta expresamente la presente modificación de contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo. Asimismo expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido de la presente modificación de contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse al espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado. Manifiesta, garantiza y acepta conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en el pacto de integridad contenido en las bases licitatorias.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. -

La supervisión del fiel, completo y oportuno cumplimiento de la ejecución de la obra incluida la presente modificación, corresponde al Inspector Técnico de la Obra (ITO), don Daniel Mena Flores.

OCTAVO: DE LA NO DEROGACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO. –

Las partes declaran que, para todos los efectos legales, la presente modificación no deroga el contrato suscrito con anterioridad por ambas entidades con fecha 9 de agosto de 2016 y sus modificaciones de fecha 17 de noviembre de 2016 y 4 de abril de 2017, y que el presente instrumento tiene por objeto modificar las obra, la consideración de éstos en los estados de pago y el aumento de plazo de ejecución para la obra denominada "HABILITACION E

IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS".

NOVENO: DECLARACIÓN EXPRESA DE PARTES. -

Las partes dejan expresamente establecido que el Informe Técnico de fecha 08 de Junio de 2017, emitidos por el arquitecto de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Inspector Técnico de Obras, el que no se inserta por ser conocido de las partes, formando parte integrante de la presente modificación de contrato.

DECIMO: DE LA COMPETENCIA. -

Para todos los efectos derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LA PERSONERÍA. -

La personería de don MARCELO GUERRERO DÍAZ para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en la Resolución N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Resolución Exenta N° 015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 que establece nuevo orden de subrogancia, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don JOSE ALFONSO ABARZA GONZALEZ para representar a la Sociedad Constructora Y Representaciones AES Ltda., consta en Escritura Pública de fecha 20 de agosto de 1992, otorgada ante el Notario Público de Puna Arenas, don Javier Solís Uribe.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS COPIAS.

La presente modificación de contrato consta de cuatro páginas y se extiende en tres ejemplares de igual fecha, tenor y validez legal, quedando uno de ellos en poder de "JUNJI", otro en poder del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y otro en poder del "CONTRATISTA".

Previa lectura las partes ratifican y firman".-

HAY FIRMAS.

3° NOTIFÍQUESE, dicha resolución al contratista **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA.**, por carta certificada o personalmente, con el objeto que tome conocimiento y obligación que se le impone en la presente Resolución.

INUTILIZADO

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM
PUNTA ARENAS"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA.

En Punta Arenas, a 30 de Junio de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, representada para estos efectos, por su Director Regional Subrogante, don **MARCELO GUERRERO DÍAZ**, Cédula de Identidad N° 10.345.791-2, ambos domiciliados en calle José Menéndez N° 788, de esta ciudad, en adelante la "JUNJI"; y por la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA.**, R.U.T. N° 78.304.900-7, representada legalmente por don **JOSÉ ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° 8.920.367-8, ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto N° 1456, de esta ciudad, en adelante e indistintamente el "CONTRATISTA" o "LA EMPRESA", se ha convenido la siguiente modificación de Contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 418 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 22 de Septiembre de 2015, se aprueba Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre dicho Gobierno Regional y la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 07 de septiembre de 2015, para la ejecución del proyecto denominado "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas".
2. Que, a través de Resolución Exenta N° 015/0382 de fecha 03 de noviembre de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprueba el Mandato Completo e Irrevocable individualizado en el numeral primero.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0035 de fecha 26 de enero de 2016, se aprueban las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Anexo Complementario y Anexos de Licitación, para la contratar la ejecución de obras "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas".
4. Que con fecha 30 de junio de 2016, mediante la Resolución N° 015/0144 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudica al Proveedor Sociedad Constructora y Representaciones Aes Limitada, RUT N°78.304.900-7, la contratación para la ejecución del proyecto "Habilitación e Implementación Polideportivo CIJUM Punta Arenas", Proyecto Código BIP N° 30375224-0.

5. Que, con fecha 9 de agosto de 2016, se suscribió entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA., un contrato de ejecución de obras para la "HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO, CIJUM PUNTA ARENAS".

6. Con fecha 10 de mayo de 2017, el contratista ingresa el Informe N° 16, denominado "Aumento Plazo Por Fuerza Mayor, Incumplimiento Proveedor Ascensor", adjuntando copia de correos electrónicos, copia de Factura emitida por OTIS de fecha 24 de abril de 2017 por el 100% del material importado, Bill of Lading N° 20170010371 documento de embarque, carta emitida por Alejandro Soaz Gama, Gerente De Nuevos Equipos OTIS, de fecha 09 de mayo de 2017.

7. Con fecha 31 de mayo de 2017, la JUNJI emite el Oficio Ordinario N° 015/0480 del 31 de mayo del 2017, en el cual solicita documentos asociados a la solicitud de aumento de plazo.

8. Con fecha 01 de junio de 2017, la empresa contratista ingresa una carta adjuntando documentación: Copia de Cotización del Ascensor, Copia de la Orden de Compra, Copia del Comprobante de Despacho de Contrato, Copia de Contrato Firmado con Ascensores OTIS, Copia del Comprobante de Depósito, Copia de Facturas y Respaldo de Correos Electrónicos.

SEGUNDO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, AUMENTO DE PLAZO Y FORMA DE PAGO.-

Mediante el presente acto, las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato suscrito con fecha 9 de agosto de 2016 y sus modificaciones de fecha 17 de noviembre de 2016 y 4 de abril de 2017, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución.

TERCERO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.-

Se otorga al CONTRATISTA 59 días corridos de prórroga en el plazo, por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar en su totalidad el proyecto, hasta el día lunes 31 de Julio de 2017, modificando lo establecido inicialmente en el contrato de ejecución de obras y su modificación.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO.-

Para caucionar el oportuno y fiel cumplimiento de esta modificación de contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, el CONTRATISTA entrega antes de este acto los Endosos N° 001, N° 002, N° 003 de la Póliza N° 0156148507 de HDI Seguros, en Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Público, asociado al monto del contrato original, del 09 de agosto de 2016 con una nueva vigencia hasta el día 02 de agosto de 2019, los Endosos N° 008, N° 009 de la Póliza N° 0156154694 de HDI Seguros, en Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Público, asociado al monto de la Modificación de Contrato, del 17 de noviembre de 2016 con con

nueva vigencia hasta el 02 de agosto de 2019, y el Endoso N° 004 de la Póliza N° 67051979 de Penta Seguros, Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje, incluida Responsabilidad Civil y Daños Físicos, asociado al contrato original y sus modificaciones, con nueva vigencia hasta el 02 de agosto de 2017.

QUINTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la presente modificación de contrato.

SEXTO: DECLARACIÓN EXPRESA DE PARTE.-

El contratista declara que, acepta expresamente la presente modificación de contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo. Asimismo expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido de la presente modificación de contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse al espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado. Manifiesta, garantiza y acepta conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en el pacto de integridad contenido en las bases licitatorias.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.-

La supervisión del fiel, completo y oportuno cumplimiento de la ejecución de la obra incluida la presente modificación, corresponde al Inspector Técnico de la Obra (ITO), don Daniel Mena Flores.-

OCTAVO: DE LA NO DEROGACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO.-

Las partes declaran que para todos los efectos legales, la presente modificación no deroga el contrato suscrito con anterioridad por ambas entidades con fecha 9 de agosto de 2016 y sus modificaciones de fecha 17 de noviembre de 2016 y 4 de abril de 2017, y que el presente instrumento tiene por objeto modificar las obra, la consideración de éstos en los estados de pago y el aumento de plazo de ejecución para la obra denominada "HABILITACION E IMPLEMENTACION POLIDEPORTIVO CIJUM PUNTA ARENAS".

NOVENO: DECLARACIÓN EXPRESA DE PARTES.-

Las partes dejan expresamente establecido que el Informe Técnico de fecha 08 de Junio de 2017, emitidos por el arquitecto de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Inspector Técnico de Obras, el que no se inserta por ser conocido de las partes, formando parte integrante de la presente modificación de contrato.

DECIMO: DE LA COMPETENCIA.-

Para todos los efectos derivados de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LA PERSONERÍA.-

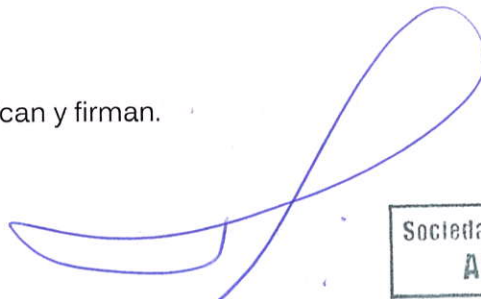
La personería de don MARCELO GUERRERO DÍAZ para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en la Resolución N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Resolución Exenta N° 015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 que establece nuevo orden de subrogancia, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don JOSE ALFONSO ABARZA GONZALEZ para representar a la Sociedad Constructora Y Representaciones AES Ltda., consta en Escritura Pública de fecha 20 de agosto de 1992, otorgada ante el Notario Público de Puna Arenas, don Javier Solís Uribe.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS COPIAS.



El presente modificación de contrato consta de cuatro páginas y se extiende en tres ejemplares de igual fecha, tenor y validez legal, quedando uno de ellos en poder de "JUNJI", otro en poder del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y otro en poder del "CONTRATISTA".

Previa lectura, las partes ratifican y firman.



Sociedad Constructora
AES Ltda.

JOSE ALFONSO ABARZA GONZALEZ
CEDULA DE IDENTIDAD N° 8.920.367-8
SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LTDA.
RUT N° 78.304.900-7



MARCELO GUERRERO DÍAZ
CEDULA DE IDENTIDAD N° 10.345.791-2
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
RUT N° 70.072.600-2

PPB